

## ¿Cómo reclamar alimentos a un adulto mayor con discapacidad?

1. Para poder solicitar alimentos de un adulto mayor en situación de discapacidad, deberá reunir dos requisitos específicos:

a. La necesidad del solicitante.

b. La capacidad de la persona obligada a dar la cuota alimentaria, sin que ello implique el sacrificio de su propia subsistencia.

2. Deberá dirigirse a un ICBF, comisaria de familia y exponer su caso, allí citaran a las personas obligadas a dar alimentos a la persona solicitante.

3. Una vez reunidas las partes, quien tenga conocimiento del trámite, mediará y ayudará a las personas para llegar a un acuerdo sobre quién o quiénes asumirán el pago de la cuota alimentaria, el monto de la misma, así como las fechas y modos de pago, según las necesidades del adulto mayor. Si se llega a un acuerdo, se dejará constancia en documento el cual servirá de prueba para el inicio de un proceso judicial.

En caso de que se incumpla lo acordado o de que no haya lugar a un acuerdo el Comisario de familia enviara el caso a la Defensoría para que ellos se encarguen de iniciar un proceso judicial.

**¿Dónde acudir?**

- Centro De Conciliación
  
- Comisaría De Familia
  
- Consultorio Jurídico
  
- Defensoría Del Pueblo
  
- Instituto Colombiano De Bienestar Familiar Icbf

### **¿Qué debe hacer?**

En el caso de no llegar a ningún acuerdo o que se incumpla el acuerdo pactado, el adulto mayor en situación de discapacidad, podrá instaurar un proceso judicial por alimentos ante un Juez de familia.

1. Deberá anexar a la demanda y probar:

- a. La existencia de una necesidad
- b. Fundamentos legales
- c. Registro civil que demuestre el parentesco
- d. Testimonios
- e. Constancia de cuota expedida por centro de conciliación o Comisario de familia, si la demanda se presenta por incumplimiento de la cuota.

2.El juez estudiara el caso en concreto y determinara el pago de la cuota alimentaria.

¿Dónde acudir?

- Juzgado de Familia

¿El trámite tiene costo?: No

¿Necesita abogado?: No.

**Tenga en cuenta**

- Los apoyos son todos aquellos tipos de ayuda que se prestan a la persona con discapacidad con el fin de que pueda ejercer sus derechos, por ejemplo prestarle asistencia para que haya un facilitador que ayude a entender su voluntad, que le ayude a darse entender en la comunicación.
- La ley faculta al adulto mayor a pedir alimentos a: hijos e hijas, nietos o nietas, hermanos o hermanas y el esposo, esposa, o compañeros permanentes del adulto mayor con discapacidad.